



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de mayo de 2022.-

## RESOLUCIÓN AGT N° 82/2022

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 -según texto consolidado- por Ley N° 6.347-, la Resolución AGT N° 117/2021, el Expediente Electrónico GEX A01-00010648-4/2022/1, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que, mediante Resolución AGT N° 117/2021, se aprobó el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Cristo Obrero con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31, Retiro de esta Ciudad, las que son brindadas en un espacio cedido a tal fin, suscripto el 30 de junio de 2021.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, la Parroquia Cristo Obrero es persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el asentamiento denominado Villa 31, Retiro de esta Ciudad.

Que, atento la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Cristo Obrero, por el plazo de un (1) año desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.

Que, en el marco de la dicha Adenda, este Ministerio transferirá a la Parroquia Cristo Obrero la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 25.300), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70 informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2022, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 430/GCBA/2021, artículo 27 incs. a) y c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 - texto consolidado por Ley N° 6.347-

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración Reciproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Cristo Obrero, con vigencia de un (1) año, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ministerio Público Tutelar**

Asesoría General Tutelar

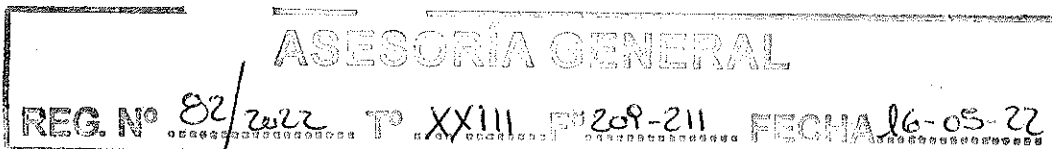
Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Cristo Obrero de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS con 0/100 (\$ 25.300.-), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendándose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2022/2023, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 430/GCBA/2021, artículo 27 incs. a) y c).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaria General de Gestión, y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar



A. Carolina Mirra  
Secretaria General  
Secretaria General de Coordinación Administrativa  
Asesoría General Tutelar



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

## RESOLUCIÓN AGT N° 82/2022

### ANEXO I

#### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA "CRISTO OBRERO"

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.783.911, con domicilio legal en la calle Perú número 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Cristo Obrero representada en este acto por su Párroco Ignacio Alejandro Bagattini, DNI N° 29.457.898, con domicilio legal en la Calle 5 y 8, Manzana 8, Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación aprobado por Resolución AGT N° 117/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que, la Parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio 31, Retiro de esta Ciudad.
2. Que, por imperio de la Ley Orgánica del Ministerio Público Tutelar - Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6347- , el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.
3. Que, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales nacionales, provinciales y municipales requiriendo su colaboración cuando fuera necesario.
4. Que, con fecha 30 de junio de 2021 se celebró entre este Ministerio y la Parroquia Cristo Obrero un convenio de colaboración a los fines de desarrollar acciones para optimizar el



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. VIGENCIA:** La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. -----

**SEGUNDA. APORTES:** El Ministerio Público Tutelar transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 25.300), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 430/GCBA/2021, artículo 27 inc. a) y c). -----

**TERCERA. VALIDEZ:** "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración suscripto el 30 de junio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxxx de 2022. -----



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar